

Nº-0704

RESOLUCION No.
(04 SEP 2026)

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0834 DE 03 DE OCTUBRE DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 128 DE 29 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0834 de 03 de octubre de 2023, expedida por CARSUCRE, se dispuso otorgar permiso de OCUPACION DE CAUCE, al MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT. No. 892.200.592-3, a través de su alcalde JESUS FERNANDO JULIO TEHERAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.446.149, y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, EN LAS LOCALIDADES DE LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros en cumplimiento del Artículo Décimo Séptimo de la precitada resolución, se dispuso a realizar vista de seguimiento el 14 de abril de 2025, en consecuencia, emitió el Informe de Vista No. 098 de 2025, en el cual se determinó lo siguiente:

CONCLUSIONES

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No.0832 del 3 de octubre del 2023 para el proyecto "Construcción de las obras de recolección y manejo de aguas residuales y optimización del sistema de abastecimiento de aguas en las localidades de libertad y sabanetica del municipio de San Onofre, departamento de Sucre" en las coordenadas de origen nacional N(m): 2657755.251 – E(m): 4719623.535, identificando lo siguiente:

1. Se constató que no se ha iniciado la fase de ejecución del proyecto denominado "Construcción de las obras de recolección y manejo de aguas residuales y optimización del sistema de abastecimiento de agua en las localidades de Libertad y Sabanetica". En tal sentido, no fue posible realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 0832 del 3 de octubre de 2023, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.
2. Se identificaron dos estructuras de paso hidráulico tipo Box Culvert, ambas con leve obstrucción por acumulación de rastrojos y vegetación herbácea en sus alrededores. Adicionalmente, se registró la presencia de un puente de concreto reforzado con una longitud aproximada de 7 metros y una altura de 4 metros, actualmente utilizado como vía de tránsito para vehículos de carga tipo volqueta.

Que, mediante Auto No. 0863 de 12 de agosto de 2025, expedido por CARSUCRE, se dispuso requerir al MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT. No. 892.200.592-3, a través de su alcaldesa MARTA CANTILLO MARTINEZ, y/o quien haga sus veces, para que manifestara a esta autoridad ambiental si va hacer uso del instrumento ambiental otorgado para la ejecución

RESOLUCION No.

Nº-0704

(04 SEP 2026)

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0834 DE 03 DE OCTUBRE DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 128 DE 29 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "

del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, EN LAS LOCALIDADES DE LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", mediante Resolución No. 0834 de 03 de octubre de 2023.

Que, mediante Auto No. 1047 de 08 de octubre de 2025, expedido por CARSUCRE, se dispuso requerir nuevamente al MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT. No. 892.200.592-3, a través de su alcaldesa MARTA CANTILLO MARTINEZ, y/o quien haga sus veces, para que manifestara a esta autoridad ambiental si va hacer uso del instrumento ambiental otorgado para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, EN LAS LOCALIDADES DE LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", mediante Resolución No. 0834 de 03 de octubre de 2023.

Que, mediante Auto No. 0562 de 14 de mayo de 2026, expedido por CARSUCRE, se dispuso requerir por última vez al MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT. No. 892.200.592-3, a través de su alcaldesa MARTA CANTILLO MARTINEZ, y/o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15) días, manifieste a esta autoridad ambiental si va hacer uso del instrumento ambiental otorgado para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, EN LAS LOCALIDADES DE LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", mediante Resolución No. 0834 de 03 de octubre de 2023, de igual forma debe informar la fecha de inicio de las obras y la de finalización de las mismas. So pena de la suspensión del permiso otorgado.

Que, vencido el termino el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT. No. 892.200.592-3, a través de su alcaldesa MARTA CANTILLO MARTINEZ, no dio cumplimiento a lo requerido.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, corresponde a esta Autoridad Ambiental dictar las medidas de orden técnico y jurídico orientadas a garantizar la eficiencia de la función pública, la seguridad jurídica y la correcta administración de los recursos naturales renovables, en especial del recurso hídrico, conforme a las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Para efectos de resolver sobre el estado actual del Expediente No. 128 de 29 de mayo de 2023, este Despacho entra a realizar el análisis fáctico y normativo bajo las siguientes consideraciones:

Que, el Decreto 1076 de 2015 delega en las autoridades ambientales la competencia exclusiva para otorgar, realizar seguimiento y controlar los Permisos de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos. Dicha facultad de control posterior no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para verificar los impactos ambientales autorizados corresponda a la realidad fáctica del proyecto, obra o actividad.

Nº - 0704

RESOLUCION No.

(04 SEP 2026)

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0834 DE 03 DE OCTUBRE DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 128 DE 29 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "

Que, mediante la **Resolución No. 0834 de 03 de octubre de 2023**, expedida por **CARSUCRE** otorgó al **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE**, identificado con **NIT. No. 892.200.592-3**, permiso para la ocupación del cauce para la ejecución del proyecto:

Que, consta en los informes técnicos de seguimiento que integran el plenario, que el beneficiario **no dio inicio a las actividades ni a las obras objeto de la autorización**. Asimismo, con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.), este Despacho requirió formalmente al interesado en tres (3) ocasiones consecutivas, mediante los **Autos No. 0863 de 12 de agosto de 2025, No. 1047 de 087 de octubre de 2025 y No. 0562 de 14 de mayo de 2026**, instándolo a manifestar de manera expresa si haría uso del instrumento ambiental concedido.

Que, frente a los tres requerimientos técnicos y jurídicos realizados por esta Corporación, el titular guardó absoluto silencio, configurándose una conducta omisiva, de desinterés y de abandono respecto de los derechos y obligaciones derivados del acto administrativo de otorgamiento.

Que, el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) estipula que los actos administrativos perderán su obligatoriedad y fuerza ejecutoria cuando **"desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho"**.

Que, la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado han definido este fenómeno como **Decaimiento del Acto Administrativo**, el cual opera cuando las circunstancias de realidad que dieron origen a la decisión de la administración se extinguen o no se materializan en el tiempo.

"Consejo de Estado (Sección Cuarta, Sentencia del 15 de agosto de 2018, Rad. 11001-03-27-000-2016-00012-00) ha decantado que el decaimiento se configura ante hechos sobrevenientes que extinguen la obligatoriedad del acto hacia el futuro; premisa aplicable al trámite, donde la desaparición del objeto extingue la fuerza ejecutoria."

Para el caso en estudio, al no haberse ejecutado las obras hidráulicas y al manifestar el titular un desinterés tácito pero inequívoco tras ignorar tres requerimientos oficiales, ha desaparecido la base fáctica (el proyecto físico de ocupación) y la causa jurídica que motivaba el control ambiental. En consecuencia, la **Resolución No. 0834 de 03 de octubre de 2023** ha perdido su fuerza ejecutoria, resultando jurídicamente inviable mantener sus efectos vigentes.

Que, mantener expedientes de permisos ambientales activos de manera indefinida, sin que exista un proyecto real, vulnera los principios de eficiencia, eficacia y economía que gobiernan la función administrativa (Art. 209 C.P.). Esto genera un desgaste administrativo injustificado para esta Autoridad Ambiental al tener que proyectar y programar visitas de seguimiento sobre obras inexistentes.

Adicionalmente, la inactividad del titular bloquea la disponibilidad jurídica del cauce. En aras de garantizar la equidad en el acceso y uso legítimo de los recursos naturales por parte de otros administrados, se hace imperativo declarar la extinción del derecho y el archivo definitivo de las actuaciones.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra configurada la pérdida de fuerza ejecutoria de la **Resolución No. 0834 de 03 de octubre de 2023**, por desaparición de sus

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 128 DE 29 DE MAYO DE 2023
OCUPACION DE CAUCE



RESOLUCION No.
(04 SEP 2026)

NO-0704

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 0834 DE 03 DE OCTUBRE DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 128 DE 29 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "

supuestos de hecho, siendo procedente decretar el cierre definitivo de la actuación y el archivo del expediente de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIEMRO: DECLARAR la Pérdida de Fuerza Ejecutoria por Decaimiento de la Resolución No. 0834 de 03 de octubre de 2023, por medio de la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el ARCHIVO del expediente de permiso de ocupación de cauce, Exp. No. 128 de 29 de mayo de 2023, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, identificado con NIT. No. 892.200.592-3, a través de su alcaldesa MARTA CANTILLO MARTINEZ, y/o quien haga sus veces, en la carrera 20 # 16 – 16 Plaza principal, y a los correos electrónicos: alcaldia@sanonofre-sucre.gov.co y contactenos@sanonofre-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JESUS RAFAEL MUÑOZ VILLARREAL	ASESOR JURÍDICO	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			